

VISTO:

La Nota N° 09 /12 ingresada a este Cuerpo por la U.P.A.T.Pl., y;

CONSIDERANDO:

Que en este sentido entendemos que se evidencia un incremento en los costos inherentes al mantenimiento y operatividad de la unidad;

Que mediante la Nota N° 09/12, los representantes del sector elevaron a este Cuerpo una solicitud de reconsideración de los valores tarifarios.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Modifíquese el cuadro tarifario establecido por la Ordenanza N° 851/11, ----- cuyos valores serán los siguientes:

BAJADA DE BANDERA\$ 6,00
FICHA CADA 120 METROS \$ 0,50

Artículo 2°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 08 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 18 DE JULIO DE 2012.-

Registrada bajo el N° 928/12.-